



## RESOLUCIÓN EXENTA N°169/2017

**MATERIA: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°167/2017 QUE ADJUDICA TRATO DIRECTO POR GASTOS DE REPRESENTACIÓN ACTIVIDAD 30 ANIVERSARIO, EN LA REGION DE TARAPACÁ DE ESTA CORPORACIÓN IQUIQUE, 26 de Julio de 2017.**

### VISTOS:

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 18.632, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede personalidad jurídica, publicada el 24 de julio de 1987; la letra a) del artículo 19 del D.F.L. N°1- 18.632 de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Febrero de 1988; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón, y.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, por resolución exenta N°167/2017, de fecha 25 de Julio de 2017, se adjudicó mediante la modalidad de trato directo bajo la causal del artículo 10 número 7 letra b del Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, el servicio de "Almuerzo de camaradería en conmemoración del 30° Aniversario de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y un campeonato de bowling", para la región de Tarapacá, conforme a las especificaciones señaladas en la referida resolución, optándose por el proveedor Hotelera Pampa Norte Ltda., RUT N°76.409.792-0, por un total de \$885.500.- (ochocientos ochenta y cinco mil quinientos pesos), IVA incluido.



**SEGUNDO:** Que, efectuada una revisión de la cotización emanada del referido proveedor, este Servicio ha advertido que el valor que fuera consignado en la resolución aludida en el considerando precedente, consideró una cantidad menor por los servicios al valor cotizado toda vez que el monto de las 14 pistas de bowling suman \$176.484.- sin IVA, y el valor de almuerzo para 77 personas alcanza los \$744.128.-, sin IVA, cantidades que totalizan \$920.612.-, sin IVA y de \$1.095.528.- (un millón noventa y cinco mil quinientos veintiocho), IVA incluido, y no los \$885.500.- que erróneamente se habían especificado.

**TERCERO:** Que, en consideración a la situación antes advertida, resulta necesario modificar la resolución exenta N°167/2017, de fecha 25 de julio de 2017, en el sentido de consignar que el valor final del servicio contratado de “Almuerzo de camaradería en conmemoración del 30° Aniversario de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y un campeonato de bowling”, para la región de Tarapacá, alcanza a la cifra total de \$1.095.528.- (un millón noventa y cinco mil quinientos veintiocho pesos), IVA incluido, cantidad definitiva al cual se le adjudicará a la empresa Hotelera Pampa Norte Ltda., RUT N°76.409.792-0, según se dirá.

**CUARTO:** Las facultades que me confiere la letra a) del artículo 19 del D.F.L. 1-18.632 de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Febrero de 1988.

**RESUELVO:**

1° **MODIFÍQUESE** la resolución exenta N°167/2017, de fecha 25 de julio de 2017, de esta Corporación en el sentido de reemplazar el resuelvo 1° de la referida resolución por el siguiente:

1° **ADJUDÍQUESE**, mediante Trato Directo **LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE “ALMUERZO DE CAMARADERÍA EN CONMEMORACIÓN DEL 30° ANIVERSARIO DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA Y UN CAMPEONATO DE BOWLING”**, PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ, conforme a las especificaciones señaladas en la presente resolución, al proveedor **HOTELERA PAMPA NORTE LTDA.**, RUT N°76.409.792-0, por el monto total de **\$1.095.528.-** (un millón noventa y cinco mil quinientos veintiocho pesos), IVA incluido, por ser el proveedor que cumple con las características y objetivos más convenientes e indicados para los intereses de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones

V°B°  
ASESOR JURÍDICO  
C.A.J.T.A.

de Tarapacá y Antofagasta, en atención a los antecedentes que fundan esta modalidad de contratación.

2° **DÉJESE** establecido, asimismo, que la Resolución Exenta N°167/2017, del 25 de julio de 2017, mantiene plena vigencia en todo cuanto no ha sido modificada por la presente resolución.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la plataforma de licitaciones de Chilecompra: [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) en formato PDF, junto con la resolución exenta N°167/2017, de fecha 25 de julio de 2017.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.**

**MARCOS GÓMEZ MATUS**  
**DIRECTOR GENERAL (S)**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL**  
**DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**



**MGM/gism**

Destinatarios:

- Jefa Unidad de Administración y Finanzas
- Asesor Jurídico
- Archivo Dirección General

VºBº  
ASESOR JURÍDICO  
C.A.J.A.  
3

